

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: ALONSO ECHEVERRI DIAZ
DDO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A
RAD: 76-520-31-05-002-2017 - 00390-00**

Palmira Valle, 13 de abril de 2021

Teniendo en cuenta que mediante correo electrónico de fecha 8 de abril de 2021, se remitió a este despacho, memorial por parte del apoderado de la demandada ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A., Dr. JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN, solicitando la terminación del proceso, por haber llegado a un Contrato de transacción. Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente proceso por CONTRATO DE TRANSACCION, de conformidad al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada.

2.- Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena el Archivo del proceso previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 20** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 14 de abril de 2021

ELIANA MARIA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA